

Por el cual **se concede permiso**,
al doctor **Óscar Hernán Ramírez**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, el rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante Oficio de fecha 19 de julio de 2022, dirigido a la secretaria del Consejo Superior, solicitó adelantar, ante esta Corporación, los trámites de autorización de permiso, durante los días 26, 29 y 30 de agosto del presente año, para atender asuntos de carácter personal.

Que, el artículo 12, del Acuerdo 065 de 2016, Estatuto de Personal Administrativo, establece: “Los empleos de designación y período fijo corresponden a los cargos de Rector y demás contemplados en el Estatuto General y la Planta de Personal Administrativo”.

Que, el literal c, del artículo 85, del Acuerdo antes mencionado, establece las **SITUACIONES ADMINISTRATIVAS**, en que pueden encontrarse los empleados públicos.

Que, el artículo 96° del mismo Acuerdo, en cuanto a los PERMISOS, reza: *“El empleado público, cuando medie justa causa debidamente soportada, podrá solicitar permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles al mes, sin que por tal hecho le sea descontado de su remuneración básica; el cual será concedido por el Jefe del Departamento de Talento Humano o quien haga sus veces, previo concepto del superior inmediato. Sin perjuicio de los casos en que le sobrevenga calamidad doméstica, en los cuales podrá disponer hasta de tres (3) días hábiles, constituyéndose en un único requisito evidenciar la causal que le dio origen a la misma.*

Que, teniendo en cuenta que la actividad Académica y administrativa debe continuar, se hace necesario dejar un rector encargado durante la ausencia del rector en propiedad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- CONCEDER permiso al doctor **ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.214.337, Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, durante los días 26, 29 y 30 de agosto del presente año.

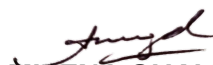
ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Doctor **LUIS ÁNGEL LARA GONZÁLEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.316.345 de Chiquinquirá, para que, de ser necesario, asuma las funciones de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; durante los días 26, 29 y 30 de agosto del presente año, inclusive; excepto la señalada en el literal f), artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

ARTÍCULO 3.- Comunicar al departamento de Talento Humano, el contenido del presente Acuerdo, para los fines pertinentes.

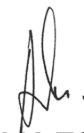
ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022.



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: José Isidro Maldonado Valderrama
Revisó: Ana Cecilia Torres Calero